

to, de sombro, de soprassa 6

G-F 11007

C. 1168738 Tr. 135189

Doc  
A

# DICTAMEN

DEL

PROMOTOR LIC. SAINZ PARDO,

EN LA CAUSA

SOBRE EL ENCERRAMIENTO DE LA NIÑA

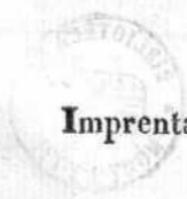
*JUANA GUALBERTO ESTEBAN,*

estado en que fue hallada en la casa de su padre natural Benito Esteban, enfermedades producidas en ella, progresos en su curacion, y calificacion de los crímenes que todo produce.



VALLADOLID:

Imprenta de Julian Pastor, calle del Cañuelo,  
número 15.



8272017

# D I C T A M E N

DEL

PROMOTOR LIO. SAINZ PABLO

EN LA CAUSA

SOBRE EL ENCERRAMIENTO DE LA NIÑA

JUANA GUABERTO ESTEBAN,

estado en que fue hallada en la casa de su pa-  
dre natural Benito Esteban, enfermedades pro-  
ducidas en ella, progresos en su curacion, y cali-  
ficacion de los crímenes que todo produce.



VALLADOLID:

Imprenta de Julian Pastor, calle del Canchelo,

número 17.



R.103758

**E**l Promotor Fiscal de este juzgado, en la causa formada de oficio sobre el hallazgo de la niña encerrada Juana Gualberto Esteban en 16 de Febrero próximo pasado, en la que es parte acusadora su madre natural Dionisia Poza, viuda vecina de esta Ciudad, y reos acusados los presos Benito Esteban y su muger Rufina Pascual, Hermenegilda hermana de ésta, Gabriela Laza madre de las dos, vecinos y naturales de la misma Ciudad, é Isidora Rodríguez que lo es de la de Palencia, usando de la entrega que se le confiere por auto de 42 del corriente sobre la acusación insinuada, pasa á esponer su juicio y dictamen con la imparcialidad de la ley que representa acerca de los méritos y resultado del sumario; libre en cuanto es posible de la general y marcada antipatía que su materia ha escitado en el público; libre del calor de intereses ni partido; y cerrados los oídos al clamor popular para no poseerse en manera alguna de aquella efervescencia que suele hacer desatender ú olvidar los hechos positivos ó dudosos capaces de favorecer á los procesados. Acaso debiera limitarse á esponer y abstenerse de calificar hechos que por sí solos hablan vivísimamente á los entendimientos mas limitados, y á los corazones mas empedernidos; hechos que el público, la sociedad española, y cuantas mas los han adquirido, tienen ya calificados desde el momento de su aparición de una manera poco equívoca, bien consignada en el eco del clamor público que en este caso dista muy poco del de la verdad; y hechos en fin calificados por una madre acusadora con bastante exactitud é imparcialidad, á pesar del

justo horror y del interés inmediato de que está poseida, y tiene por su vindicacion. Pero la sociedad le tiene tambien muy grande y ecsige de sus encargados y del Promotor en este momento que se califiquen y se pongan en su debido lugar esos hechos: que se satisfaga al escándalo general que causaron; que se calme la grande alarma y agitacion que en ella han producido; que se garantice á la inocencia desvalida, á la seguridad amenazada, á la propiedad personal alevemente oprimida; y que se sostengan los lazos mas apreciables, los primeros fundamentos de su conservacion, anudando otra vez en la manera posible las roturas que han padecido, é impidiendo que vuelvan á sufrirlas. Necesita, pues, el Promotor esponer y calificar, y comienza á hacer uno y otro, presentando con el orden y distincion que le son dados en el brevísimo tiempo concedido, los hechos que ofrece un sumario de 177 fóllos, y que el tribunal ha ordenado con infatigable trabajo y premura en medio de su admirable y multiplicada variedad. Encuentra, pues, el Promotor tentativas del crimen de parricidio, repetidas constantemente por el largo espacio de mas de dos años con actos exteriores de comision y de omision, que han preparado y principiado la egecucion del crimen: que la han conseguido en gran parte: que pueden aun consumarla enteramente: y que constituyen por sí otros delitos igualmente capitales algunos de ellos. Encuentra entre estos como muy principal el de cárcel privada y encerramiento en un lugar estrecho, obscuro y no ventilado de la niña Juana Esteban, privándola de toda comunicacion, asociacion y trato. Encuentra la destruccion del ser moral de esta inocente criatura ó de su ecsistencia racional. Encuentra los malos tratamientos, el terror y las amenazas, empleado todo contra una y otra ecsistencia. Encuentra impuro, fétido é insoportable el aire que respiraba, y que se dejó descomponer así, por la falta de asco y limpieza de su

estrecho encerramiento; y encuentra los malos y escasos alimentos, y el desabrigo contra la intemperie del frio, empleado tambien contra su existencia; la série razonada y cronológica de los hechos que presenta el sumario dará á conocer estos crímenes y delitos, y descubrirá que sus autores son los mismos á quienes acusa Dionisia Poza, como madre de la víctima objeto de ellos. Nació la niña Juana Gualberto en la villa de Sepúlveda á 12 de Julio del año de 1828, y fue bautizada en la Iglesia parroquial de S. Justo de la misma villa, el día 14 de dicho mes y año, por hija natural de dicha Dionisia, segun consta folio 99, donde se halla testimoniada su partida bautismal inserta en la certificacion del escribano de Cámara de las Salas del crimen de la Real Audiencia de esta Ciudad D. Enrique Lopez Julian; y cuya partida se dice allí testimoniada en el pleito á que se refiere por D. José de Córdoba, escribano de la villa de Sepúlveda. Para fijar el estado civil de esta niña, y conseguir las indemnizaciones consiguientes á su origen consta allí mismo que dicha su madre entabló la queja de estupro y daños contra Benito Esteban, soltero entonces natural de la villa de Roa, ante el Alcalde mayor de Sepúlveda en 26 de Marzo de 1828, tres meses y medio antes que la niña naciera; y consta del mismo documento que seguido el pleito, y causa por sus trámites en dicho juzgado de Sepúlveda, se dió auto definitivo por su Alcalde mayor en 11 de Junio de 1829, condenando á Benito Esteban á reintegrar á Dionisia los alimentos de lactancia de la prole; á dotar á aquella con cincuenta ducados, y en las costas. Consta así bien que este fallo fue apelado por Benito, y que seguida la segunda instancia en la Sala del crimen de esta entonces Chancillería, se dió en ella Real auto definitivo en 12 de Octubre del mismo año 29 confirmando con costas el apelado, y mandando que en lugar de los alimentos de lactancia y cincuenta ducados

de dote que comprendia, se entendiesen doscientos ducados, y que de no pagarles Benito Esteban sufriese cuatro años de trabajos públicos en los de esta Ciudad, condenándole al reconocimiento de la prole, y concediéndole la alternativa de evitar aquellas penas casándose con Dionisia. Egecutoriose solemnemente esta tambien solemne determinacion judicial por no haber suplicado ni agraviádose de ella ninguno de los dos contendientes. Para su egecucion pidió Dionisia á la Sala en 6 de Noviembre del mismo año 29 que se redugese á prision á Benito á fin de que eligiera uno de los dos extremos alternativos entre las penas ó el casamiento, y reconociera á la criatura; y asi se estimó dando al efecto comision al Alcalde mayor de esta Ciudad, quien en cumplimiento de ella redujo á su carcel á Benito, y estando en ésta, con fecha 15 de Noviembre de 1829, eligió y se conformó por solemne declaracion jurada con pagar los doscientos ducados, y reconocer la prole dada á luz por Dionisia Poza; cuyo reconocimiento hizo y se otorgó en acto continuo por ante el escribano Isidoro Prieto en solemne escritura pública, y en su consecuencia ecsortó el comisionado al Alcalde mayor de Sepúlveda, para que en la partida de Bautismo de la niña Juana Gualberto se pusiese el apellido de Benito, y constase ser su hija natural. Estos hechos constantes hacen desaparecer ante la ley y arguyen de temeraria la asercion con que Benito se ha esculpado de alguno de los cargos en esta causa, diciendo que Juana no es hija suya ni tiene nada con él, y que se le obligó á reconocerla por fuerza. Se sabe la virtud de lo juzgado y sentenciado, y que si bien por ello se le mandó hacer é hizo el reconocimiento, no dejó de haber en él la espontaneidad y libertad bastantes para escluir el hecho de los que filosófica y legalmente pueden llamarse coactos ó invites, sobre lo que ademas de las observaciones bien obvias, que se deducen de lo dicho, ecsiste la im-

portante de haber consentido Benito la sentencia de vista libre y voluntariamente, cuando pudo haber suplicado de ella y seguido la tercera instancia, si esperanza tuviera de mejorar su suerte, ó le poseyera el convencimiento moral de no ser suya la niña reconocida. Para que se entregase de ella pidió su madre, y mandó dicha Sala en 23 de Julio de 1831 que mediante ser pasados los tres años de lactancia, únicos que eran de cargo de la madre, ya entonces casada con Manuel Ortega, se hiciese á Esteban entrega y cargo de su niña, lo que tambien fue cometido al Alcalde mayor de esta Ciudad, por el cual se practicaron diligencias esquisitas en su busca, se libró escorto en 2 de Agosto del mismo año de 31 á la justicia de la Nava del Rey donde se decia residir, y demas partes donde fuese hallado, para que se presentase á dicho fin; y tambien se despacharon oficios al señor Subdelegado de Policia de esta Ciudad, y al Corregidor de Roa, á efecto de conseguir la presentacion de Benito. Sin embargo de todo no fue hallado hasta el 14 de Mayo de 1832, en que el dicho escribano Prieto declara como testigo á los folios 98 y 99, que por su testimonio se hizo la entrega á Benito Esteban de la niña Juana Gualberto hija suya y de Dionisia Poza, la cual presenciaron tres testigos, añadiendo que la diligencia formal de este acto se le estravió del expediente y actuaciones de reconocimiento de donde resulta lo dicho. Con los documentos que lo comprueban coinciden perfectamente las declaraciones judiciales dadas en esta causa por Benito y Dionisia, y ellas descubren tambien el primer paso dado por aquel para alejar de si la vista de su hija de que parecia haber huido estudiosamente por espacio de diez meses, sustrayéndose ú ocultándose para no recibirla. Son tambien estas declaraciones de los padres la primera clave histórica por donde se descubre y registra cual fue la crianza y cual el estado natural de la niña Juana durante ella

y á que edad principiaron sus padecimientos. Dionisia declara al fólío 76 que tuvo á su niña criándola hasta que cumplió veinte y tres meses; que entonces la destató, y la entregó á Mariano Herreros y Juana Ortega, en lo qual conviene Mariano al fólío 88 añadiendo, que quando el desbezo indicado tenia la niña como dos años, y que el ponerla en su casa fue para entrar su madre de ama de leche en la casa del oidor Carrillo, como ésta lo declara tambien en la ampliacion fólío 77, y que entró con efecto en clase de nodriza de un nieto de dicho señor Oidor é hijo de D. Manuel Espinosa y de Doña Dolores Carrillo. Prosigue Dionisia diciendo que Herreros y su muger tuvieron la niña en su casa quince meses, es decir hasta los tres años y dos meses de su edad; que en esta época se casó ella con Manuel Ortega, recogió su niña, y la llevó á su compañía y la tuvo diez meses, al cabo de los cuales la entregó al padre como va dicho, en edad de cuatro años menos dos meses. A los treinta y cuatro dias despues de haberla recibido el padre Benito, y en 18 de Junio de 1832 se casó con Rufina Pascual; asi lo declara él mismo al fólío 50, espresando tambien que Dionisia tuvo á la niña cuatro años; que la abonó los alimentos del último, porque ella solo era obligada á los tres primeros; pero que antes de casarse llevó su hija á Roa, y la entregó á su madre y abuela respectiva Rosa Arranz, dándola al mismo tiempo media onza. Fueron, pues, pocos dias los que la tuvo en su poder, ó acaso ninguno, porque apenas él la recibió se la entregó á Patricio Paniagua, artesano latónero en la calle de la Platería de esta Ciudad, y pariente de su entonces futura esposa Rufina. En esta verdad conviene Dionisia y Esteban, Paniagua y su muger Petra Gonzalez, y estos dos añaden que tuvieron á la niña Juana ocho ó diez dias en su misma habitacion con su familia, que al cabo de ellos se la llevó Benito diciendo iba á conducirla á Roa

y casa de su madre; y aunque parientes estos testigos han atenuado todo lo posible el estado de crianza y desarrollo en que la niña se hallaba y luego se demostrará no han podido menos de manifestar sin embargo que principiaba entonces á hablar; que pronunciaba algunas palabras; que andaba aunque algo torpe sola y sin ayuda; que comia perfectamente con su mano; que distinguia las personas y conocia á su madre perfectamente; que lloraba siempre que se separaba; y que un dia se marchó sola hasta la plaza sin duda en busca de ella. Luego se verá que egercia todas estas funciones con mas perfeccion y desahogo, como era muy natural y necesario teniendo ya cuatro años, y supuesta una crianza regular, sana y en buena complecion. Ningun achaque padecia ni advirtieron Paniagua y su muger mas que la flusion de un oido; pues aunque se orinaba en la cama las mas de las noches y algunas se ensucia-ba no por eso notaron ningun género de propension á su-ciedad extraordinaria, ó que no fuera natural en muchos niños de su edad. Conducida, pues, á Roa desde los bra-zos, digámoslo así, del Latonero, resultá que estuvo allí otros ocho meses poco mas ó menos desde fines de Mayo de 1832 hasta 26 de Enero de 1833, en que llegó á esta Ciudad devuelta con un ordinario por su abuela Rosa, cansada de tenerla, segun declara Benito. Se equivocó este en decir que la niña estuvo en Roa año y medio, pues no pudiendo dudarse de que la fecha en que la llevó fue la mencionada, es tambien demostrado por las declaraciones del mismo, de su muger Rufina, y cuñada Hermenegilda Pascual que su llegada á esta Ciudad fue el dia que estaban en el duelo por la muerte de su tia Acacia Gonzalez, viu-da de Andres Laza, cuya muerte y enterramiento se veri-ficó en el 26 de Enero del año de 1833, como consta de su partida testimoniada al folio 37. De esta época data en concepto del Promotor su encierro, ocultacion, y privacion

de todo trato social; pero antes de llegar al analisis de este hecho ha prometido fijar mejor el estado de crianza y desarrollo de la niña en la época anterior á su conduccion á Roa, ó en los cuatro años primeros de su existencia, y pasa á hacerlo con datos muy seguros del sumario. Los testigos Maria Ortega, Domingo de Iscar, Mariano Herrero é Isidoro Prieto dan clara idea de su buena salud y robustez constantes antes de ser entregada á Benito: los tres primeros la vieron y trataron como vecinos próximos y de la casa de su madre durante su lactancia y en aquellos quince meses desde ella hasta el casamiento de su madre; y dicen que la vieron siempre encarnada y robusta; que los últimos meses andaba y pasaba por si sola á la casa de Maria Ortega en el barrio de santa Clara, á donde habia la distancia de ochenta á cien pasos; que hablaba algunas palabras pidiendo pan y queso; que cuando la madre se casó y la llevó á vivir en su compañía á la calle del Zapico pasaba la Ortega, Herrero y su muger por ésta algunas veces, y en cuanto la niña los veia les conocia y les llamaba mamá y tias á las mugeres, y papá á Herrero por el hábito cariñoso que habia contraido en su compañía en dichos quince meses. El testigo Iscar que vivia en la misma casa que Dionisia en dicho barrio tambien vió en el año de 34 que estaba buena y robusta; que andaba perfectamente, que hablaba regularmente á proporcion de su edad; y tambien añade que en este estado de buena salud fue entregada al padre en 1832. En la calle del Zapico tenemos otros tres testigos, Maria Dominguez, Manuel del Oro y Manuel de Castro, que á los fólíos 78 y 79 contestan exactamente la cita y declaracion de Dionisia Poza fólío 22, de que la niña cuando se entregó á su padre estaba buena y robustísima como se habia criado en su infancia; que jamas se habia hallado enferma, y solo la mataba un oido; que hablaba perfectamente en su edad; dis-

tinguía los objetos, conocía á cuantas personas trataba con frecuencia, y andaba sin el menor embarazo. Y añaden además, de vista ciencia y esperiencia propia, que la niña acostumbra pasar muchas veces á las casas de la calle y vecindad, por lo que y verla todos los dias notan particularidades remarcables como la Dominguez que la niña decia á una hija suya "Terêsa dame pan"; Oro que en su casa pedia pan y agua, y despues que se lo daban se sentaba junto á la pared de enfrente; que la vió muchas veces entretenerse en cascar y comer piñones, y Castro que llamaba á los vecinos por sus nombres, que les pedia pan con frecuencia, y se marchaba andando bien por si sola. Tambien añaden que en esta disposicion y estado de salud se la entregaron á su padre; y que despues no han vuelto á saber nada de ella aunque alguno ha preguntado á la madre algunas veces, quien al principio le decia que estaba con su abuela, y despues que nada sabia de ella. Hasta el presbítero D. Juan Antonio Gallego, citado por Hermenegilda Pascual, contesta al fólío 86 la buena salud y robustez de la niña Juana en la época posterior á su devolucion de Roa, la cual supó por la familia de Benito, y que era hija natural de éste, porque se la enseñaron en su casa, aunque se detuvo muy cortos momentos en el cuarto donde estaba, (y que no dice cual era) solo si que hace de dos á tres años, época que coincide con dicha devolucion; y que despues no tuvo noticia alguna de su paradero. Tampoco la tuvieron Patricio Paniagua ni su muger á pesar de que frecuentaban la casa de Benito. Tampoco los cinco vecinos inmediatos, conocidos y relacionados del mismo Benito, cuyas declaraciones constan á los fólíos 11, 13, 14 y 18, sin embargo de saber todos que la niña Juana habia sido entregada á aquel por consecuencia del pleito de estupro mencionado; y la primera de estos testigos añade tambien como constante que la niña cuando ella la cono-

ció sabia hablar muy bien; distinguia perfectamente los objetos, y andaba por su pié sin el menor embarazo; habiéndose criado siempre muy robusta. Tampoco tuvieron noticia de su triste existencia los criados de Benito; y aquí estamos ya como sin pensarlo en el hecho tristisimo del encerramiento, al cual nos han traído como por la mano las pruebas testificales de que se verificó cuando el Promotor dijo antes, á raíz de la devolucion de Roa; donde no consta que la niña hubiese recibido un mal trato, ni padecido enfermedad ni achaque que la hiciera retroceder en su robusta crianza y buen desarrollo tanto físico como moral; y de consiguiente la ley de acuerdo con la naturaleza, presume y cree que recibieron uno y otro el aumento progresivo proporcionado á los ocho meses de permanencia en dicha villa y á la edad de cuatro años y medio que la niña contaba cuando de allí fue devuelta. Este encierro, ocultacion de existencia, y privacion de toda sociedad y trato en la época de la vida en que mas necesario es, consta además documentalmentemente y está confesado por los reos en medio de sus muchas y tristísimas contradicciones y embustes. En las matrículas parroquiales de los años desde 1832, hasta 1835 inclusive testimoniadas al fólío 97 no se nombra la niña Juana Gualberto, sin embargo de que al formar las de 1833, 34 y 35 estaba ya en la casa de su padre y encerrada. Se ocultó, pues, su existencia al párroco teniéndola por nula; y esto no pudo ser con otro fin que el de anularla, como se pensaba y estaba tratando. No cave en tal ocultacion género ninguno de ignorancia, porque en el año de 33 y su matrícula se lee ya el nombre del hijo Leoncio, que al tiempo de hacerla tendria cuando mas medio año; en la del 34 se le nombra sin decir su edad, que debia ser la de año y medio; y en la de 35 se le da la de uno, teniendo dos y medio poco mas ó menos. Estas observaciones convencen de mendacidad la asercion de los reos, de

que la niña Juana fuera encerrada y conservada en el encierro por ignorancia ó por la creencia sencilla y de buena fe de no haber necesidad de ello en razon de estar entregada por la justicia, es decir, de contarla en la familia, y matricularla en la parroquia como perteneciente á ella, porque cabalmente esa razon misma pretestada para no hacerlo obligaba á lo contrario, dado que dicha entrega fue para que Benito tuviera á la niña como su hija, y cuidara de su existencia y estado civil y religioso. Todo se ocultó tambien á la policía en el padron general, que original ocupa el fóllo 83 dado y firmado por Benito Esteban en fecha 10 de Enero de 1834, donde se leen los nombres de toda la familia de aquel, incluso el niño Leoncio, al cual se pone de cuatro meses de edad, quitándole un año acaso porque no constara nacido á los cuatro meses del matrimonio de sus padres, pues por lo demas es claro que estando ya en la matrícula parroquial de 833 formada como todas en su cuaresma, y habiendo nacido en un Setiembre segun el dicho de su abuela Gabriela, este Setiembre no pudo ser sino el de 1832; observacion que conduce á la consecuencia de que cuando Benito se ocultaba y sustraía de recibir á su hija Juana, y cuando la conducia fuera de sí á la casa de Paniagua y á la de Roa, ya vivia en concubinato con su actual muger Rufina, y nada debian por tanto ruborizarse uno ni otro de tener y conservar la niña y darla su nombre y apellido en los actos públicos donde era indispensable. Los fines de su encierro y ocultacion se perciben mas en el cuidado con que se la privó del trato y sociedad con los domésticos, de quienes ya queda dicho que ignoraron la existencia de la infeliz criatura todo el tiempo que estuvieron en la casa, ni llegaron á traslucir señal alguna por donde pudiesen siquiera sospecharlos. Florentina Fuentes, criada de Benito en clase de rolla del niño Leoncio por espacio de año y medio contado hasta san

Antonio de Mayo de 1835, según dice al folio 118, y que alcanza hasta Noviembre de 1833 ni supo en todo aquel tiempo tal existencia, ni advirtió señales de que la niña estuviera nunca en la sala de atrás aunque siempre estaba abierta y entró en ella alguna vez, ni subió nunca á la solana, ni vió subir á ninguna persona de la familia. Mariano Perez, estudiante de gramática aposentado en la misma casa siete meses hacia, ó desde Julio del año pasado, declara al folio 28 que nunca vió á la niña, ni oyó conversacion sobre ella, ni sabia que se la hubiese entregado á su padre. Fr. José Infantes, tambien aposentado desde 25 de Agosto hasta 30 de Setiembre del mismo año, nunca vió separar comida, ni tuvo noticia de la niña Juana, aunque él y el alojado estaban en el cuarto del segundo piso, cuya puerta va á dar frente de la escalera; consta de su declaracion folio 74. Eusebia Maroto, criada sirvienta de Esteban por dos meses y medio en Agosto y Setiembre del repetido año ultimo declara folio 69, que tampoco tuvo dicha noticia aunque entraba en todas las habitaciones de la casa; que cuando subia por carbon era á la solana que está á la derecha de la escalera, nunca á la de la izquierda, y todavia subia siempre con ella Rufina Pascual, y continuamente la decia que despachase pronto y se bajase; que la puerta de dicha solana izquierda estaba siempre cerrada con llave, la cual tenia en su poder Rufina; que ni á esta ni á Hermenegilda vió nunca subir á la solana izquierda, ni vió tampoco que ninguno de la familia separase comida. Paula Esteban, hermana de Benito y que estaba en su compañía hacia dos meses y medio en el 17 de Febrero prócsimo declara al folio 27 saber la entrega de la niña á su hermano; que la llevó á Roa; que la tuvo alli algun tiempo; que hace tres años la trajo un ordinario á esta Ciudad por mandado del mismo hermano, á quien contradice aqui en el dicho de que cansada su madre de tener-

la se la hubiera devuelto; y sigue Paula diciendo que no ha visto despues á la niña, ni sabido que estuviera en casa, ni oido hablar de ella á ninguno; que aunque se empleaba en el servicio doméstico, nunca subió á la solana; que subian generalmente una vez al dia Rufina y Hermenegilda; que nunca vió subiesen comida, aunque todos los mediodias separaban en una cazuela un poco de vianda, sopa, garbanzo y carne del puchero que comian todos; pero como la enviaban á por agua no sabia el uso que hacian de ello. Que este encierro fue en el cuarto estrecho y no ventilado y obscuro de 9 pies en cuadro, ó poco mayor que un sepulcro, que constituye parte de la solana izquierda, es demostrado en las diligencias de hallazgo y reconocimiento de la niña, solana, y cuarto; en las declaraciones de los dos militares á quienes se debe su conservacion y vida; y confesado por los mismos reos. Es no poco notable que apenas Hermenegilda Pascual vió asomar hacia su casa al segundo teniente de Alcalde Doctor melero con su audiencia, acompañamiento de facultativos, y el cuñado Benito á quien encontraron cerca del cuartel de las compañías de seguridad, conociendo el objeto y tratando de impedir en cuanto fuera posible la calificacion del crimen en su objeto é instrumentos, subió precipitadamente, desde la puerta donde estaba tomando el sol, por la escalera arriba, y sacando del inmundo cuartito á la niña, el costal de paja, y algun otro instrumento y testigo de su martirio, bajó á aquella á la habitacion segunda á cuya puerta estaba cuando subió dicho teniente Alcalde. Sin embargo, observando dicho Doctor la puerta del cuarto sepulcral, y haciendola franquear por Benito y Hermenegilda, apareció en él la prueba material mas evidente de que allí habia estado la niña hasta pocos momentos antes sobre aquellos banquillos de baqueta rellenos de paja puestos en figura de cama, pues en el que

de ellos se advertia este uso por el circuito que en el habia abollado ó undido observaron y advirtieron calor como de haber conservado ó abrigado pocos momentos antes un cuerpo viviente, el teniente Alcalde, los facultativos, el Escribano y los testigos acompañantes que al intento pusieron sus manos sobre dicho sitio, y completaron esta práctica demostracion con lo reciente del vómito con que se hallaban impregnadas las ropas que alli habia. Los facultativos la afianzaron mas, asegurando que las referidas suciedades de boca eran de persona humana, iguales á las que la niña conservaba en el delantal. Ni podia ser ni se ha dicho que fuesen de otro que de esta tierna criatura; ni en el piso segundo donde se la halló apareció vestigio alguno de haber estado alli hasta aquel momento; haremos la descripcion del hediondo calabozo como está hecha en el sumario, ó llamaremos á ella la atencion cuando tratemos de la falta de aseo, pasando ahora á las manifestaciones de los reos que prueban haber servido de tal á la niña Juana. Hermenegilda Pascual, contestando á la pregunta cincuenta y siete de su indagatoria, dijo que cuando subian la niña á la solana la ponian en la cama en el cuártito interior de la misma sobre unos taburetes que alli habia. Gabriela Laza en respuesta á la treinta y siete de la suya dijo que Hermenegilda debió ser quien bajó la niña de la solana al cuarto en que se encontró, puesto que no habia otra persona en la casa que supiera la existencia de la niña en la solana. Y Benito Esteban conviene al fólío cincuenta y siete en que Hermenegilda al presentarse el teniente de Alcalde estaba tomando el sol á la puerta de su casa, y que subió apresuradamente la escalera, anticipándose á dicho teniente, de suerte que cuando este subió estaba aquella en el cuarto frente de la escalera, en el que estaba tambien la niña. En su confesion y respondiendo Benito á las amonestaciones y reconvenciones segunda, ter-

cera, quinta, sétima, y octava confiesa despues que poco tiempo de haber vuelto la niña de Roa la subieron al cuarto interior de la solana, y que alli la han tenido todo el tiempo sin trato ni comunicacion; que ha ocultado su existencia por habérsela entregado la justicia, y por no ponerla su apellido en los padrones y matriculas parroquiales. Confiesa tambien que la traslacion y permanencia de la niña en la solana fue por orden suya, y que su muger le rogó algunas veces que la sacase de alli, y la respondió que no se metiese en esto; que el odio con que le recargó el tribunal por las manifestaciones de no ser suya, y de haber sido la perdicion de sus padres y de su casa, no se dirigia contra la niña, sino á que no era suya, y que estaba pagando lo que no debia. Omite el Promotor las contradicciones y variantes en que estan envueltas estas manifestaciones, porque cree que ellas bastan para probar lo que va fundando por el medio mas intachable y seguro. Rufina Pascual á los diez primeros cargos y reconvenciones confiesa que subieron la niña á la solana; y en oposicion á su marido dice que ella la habia bajado muchas veces á las habitaciones del piso segundo. Confiesa que ninguno de la casa ha tenido noticia de ella, porque la bajaba solo quando estaban fuera, subiéndola en el momento que volvian, por dejarles desocupado el cuarto; y conviene con Benito en que el encierro, privacion de toda comunicacion, y la ocultacion de existencia de la niña, fue porque éste lo mandaba asi con las espresiones dichas, y esto para huir del odio con que por tal conducta se la recargaba. Hermenegilda Pascual, descartándose al principio en el mismo sentido que su hermana en cuanto á bajar la niña y subirla, viene por último á referirse al dicho de su hermana Rufina, porque ella no lo habia visto, y ahora dudaba si esta la diria ó no verdad; confiesa en su obsequio, y acusando á su hermana, que decia á esta muchas veces era preciso

sacar la niña, y Rufina decía que no lo hacía por razón de su madre Dionisia, no por las órdenes de Benito que no menciona. Gabriela Laza confiesa á las cuatro primeras reconvenções, que la niña ha estado encerrada en el cuarto interior de la solana desde poco tiempo después de haber vuelto de Roa, privada de todo trato y comunicacion, ocultando á todos su existencia; sus escepciones son bien fatales á sus hijos, pues dice que ella no acordó que se la subiese, ni tuvo intervencion alguna en esto; que fue obra esclusiva de sus hijos; que ella no ha hecho otra cosa que ámonestar y reconvenir al yerno é hijas porque tenian allí á la niña, y para que la bajasen de aquel sitio; pero que sus instancias y reconvenções fueron inútiles. Isidora Rodriguez, única persona estraña que supo y vió la existencia y padecimientos de la infeliz Juana Gualberto, todo lo negó en su primera indagatoria, y hasta el que hubiese subido nunca las escaleras del desvan, ni sabido que hubiese dos solanas en la casa; pero careada con Rufina, y leyéndola las respuestas de esta á las preguntas treinta y dos, treinta y tres, y treinta y cuatro de su indagatoria, se enmendó; manifestó que habia declarado falso porque en Palencia se lo habian aconsejado, y descubrió la certeza de haber subido, visto la niña, preguntado por ella, sabido su historia, y calládola. Ampliando, pues, su declaracion enmendada dijo que pocos dias antes de marcharse á Palencia (esto fue como unos quince dias antes de san Andres del año último) subió á la solana, abrió la puerta del cuarto de ella, vió la niña, la preguntó y nada la respondió; que esto la quitó las ganas de comer, y observándolo Hermenegilda, preguntándola que tenia, y respondiéndola lo que habia visto, la repuso que callase, pues la niña era de una vecina que tenia entrada en la solana por otra puerta; que pocos dias después volvió á subir, se enteró de que no habia tal puerta, y hablando sobre el particular con

Rufina, la dijo ésta que la niña decían ser hija de su marido, á quien le habian hecho reconocerla, encargándola que guardase secreto. Y viniendo por último á la confesion de Isidora por lo respectivo á este hecho, manifiesta en ella haber visto la niña encerrada en el cuarto de la solana, separado de toda comunicacion; que calló su existencia por mandado de Rufina y Hermenegilda, quienes la decian que á todo el que preguntase por la niña se le contestaba que estaba en un pueblo. Asi vino Isidora á desmentir que se hubiese manifestado á su confesor, especie convencida de una supercheria en las variaciones con que la produjo, y mas particularmente en el descargo á la sesta reconvenccion, en el cual dijo que si no manifestó al confesor y á la autoridad lo que habia visto fue porque no se la alcanzó. Tales y tantas son las pruebas de esta primera tentativa de parricidio, hablando segun nuestra ley de partida única aplicable al caso y que citaremos al fin. Aquella constituye tambien el crimen de carcel privada y muy rigorosa que otra ley del mismo código declara igualmente capital. La privacion de toda asociacion que es una de sus circunstancias mas agravantes, es tambien otro delito en cuanto envuelve la carencia del principal bien social, y el compromiso de la existencia civil, moral, y natural de una niña menor de siete años. Los autores de estos crímenes y delitos estan bien descubiertos por si mismos, y designados por la madre acusadora Dionisia Poza. Esta califica á Benito de autor, de cómplices á su muger, suegra, y cuñada, y de ocultadora á Isidora Rodriguez; y el Promotor no se separa de esta calificacion, porque es indiferente para los fines legales el que uno sea el autor y otras las cómplices en este caso, puesto que todos tienen una misma pena. Por lo demas si bien en la orden y acuerdo del encerramiento pudo Benito tener la parte principal, pues que él mismo lo confiesa y tambien las mugeres, no es menos cierto que

en la egecucion de lo ordenado: en la ocultacion de la ecsistencia de la niña: y en privarla constantemente de toda asociacion, comunicacion y trato la han tenido todos cuatro igual, bajo cuyo punto de vista acaso estarian mejor calificados todos de autores de la tentativa, carcel privada, y demas referido. Efectos de estas causas han sido la destruccion del ser moral, y ecsistencia racional de la inocente Juana Gualberto, aunque han concurrido tambien á producirlos las otras que se enunciaron al principio, siguiendo esactamente los dictámenes y relaciones facultativas de los profesores que la reconocieron y estan tratando de su curacion. Ellos nos dan clara idea de aquella que se nos permitirá llamarla muerte racional y que consiste segun dichos dictámenes en la falta de habla: obliteracion incompleta de las funciones intelectuales: amencia é imbecilidad por inercia de dichas facultades, cuyo restablecimiento creen dificilísimo no solo en el principio, sino en el progreso de la curacion hasta el dia cinco del corriente, de cuyo dia es el último parte y dictamen unido á la causa cuando se ha entregado al esponente. En esta parte nada quedó por hacer á los reos; sus tentativas y crímenes y las poderosas causas que pusieron en accion surtieron todo su efecto; y el "non fincó por ellos" de la ley de partida solo tiene lugar aplicado al sistema fisico y vida natural de la niña; que la conserva aunque bien triste y no poco disminuida, y con riesgo todavia de perderla á impulso de las mismas causas; sigámoslas, pues, por el orden trazado y al fin de ellas daremos todavia alguna pincelada sobre este cuadro espantoso de que quisieramos separar nuestra vista, pues él ha aturdido aun á sus mismos autores en términos de desvariar en sus disculpas, contradecirse y acusarse mutuamente, en especial Benito que atribuye los atentados unas veces á sus órdenes; otras á las quejas de su muger; otras á la suciedad de la niña; otras á que no

estaba de su cargo cuidarla, sinó de las mugeres; otras á que el cuarto del encerramiento era de los mas abrigados de su casa; tan pronto se disculpa con que habia pensado sacar la niña fuera de Valladolid en la prócsima primavera, como con que no es padre suyo, ni tiene nada que ver con ella; y su lamentable obcecacion llega al extremo de sostener que no se ha portado mal con la niña, y que bastante ha hecho con ella, pues que él y su muger han estado trabajando y cuidándola sin que fuese hija suya. La segunda causa puesta en accion para conducirla al estado de amencia, insensatez y debilidad general peligrosa de muerte, es segun los facultativos el terror, las amenazas, y malos tratamientos, en cuyo último particular entran los antes demostrados y los que luego demostraremos. Por mas que los reos los nieguen les convencerá siempre el efecto seguido, que no dánlose sin causa, ni pudiendo atribuirse razonablemente á otra, siempre presupone aquellas que afirman los peritos en la ciencia; sin embargo hay algo mas en el sumario que apoya estos argumentos. Isidora Rodriguez, que aunque reo de ocultacion y de encubrimiento no es sospechosa para los demas por este mismo caracter y no tener interés ni miras en agravarles y porque ha sido fiel á su amistad hasta el último extremo y conservado puntualisimamente el secreto, aun á costa del perjurio, hasta que le vió descubierto por su amiga Rufina Pascual en el careo mencionado; esa misma Isidora declara y confiesa aun contra si misma que vió los malos tratamientos que se daban á la niña Juana; que Rufina la decia que la amenazase y castigase cuando no quisiera obedecer; que vió como dicha Rufina la castigó algunas veces con unas varas delgadas que habia en la solana, y esto por la inepecia de que la niña cogia apresuradamente el pan que se la presentaba, uno de los síntomas de su amencia, y porque no se persiguaba como ella se lo mandaba, antes

de enseñarla y cuando ya había perdido el habla, acompañando los golpes con la impiadosa y bárbara vulgaridad "á burro tonto arriero loco." Recargada Rufina con esta declaracion, la dijo falsa; pero el tribunal la hizo observar muy bien el fuerte apoyo que tiene en los dictámenes facultativos, y al cabo confesó que reñía á la niña cuando se ensuciaba; no es difícil que la riña, sobre ser una inhumanidad, tuviera tambien el caracter de amenaza y mal tratamiento, ni tampoco que produjera el terror vivo que dicen los facultativos, especialmente en un ser tan tierno, tan privado, y tan rodeado de todas las miserias que pueden aquejar á la humanidad. Una de estas, é instrumento tambien de terror y malos tratamientos, eran los clavos, escarpías, restos de sogas, y agugeros colocados estudiosamente sobre los puntos donde vegetaba la niña: comencemos por el que ocupaba su lecho sobre los tres banquillos ó taburetes rellenos de paja. Estaban estos arrimados á la pared de poniente, y el que figuraba haber servido de cabecera tenia sobre si como á distancia de una tercia por encima (esta tercia la ocupaba la saca ó quilma llena de paja corrompida que servia de gergon) una escarpía. Á la parte contraria, ó á los pies, aunque no ya sobre los banquillos, pero si guardando la misma proporcion de la tercia, habia otra escarpía: estas dos habian tenido sin duda el objeto de asegurar la niña en la cama por la cabeza y los pies mientras conservaba el movimiento de estos y podia salirse de ella. En el ángulo formado por las paredes de poniente y mediodia estaba el inmundo bañado, y sobre él, á la altura de dos varas, fijo en la pared de poniente un clavo; y en la pared de medio dia cercanos á la de poniente habia varios agugeros de un mismo hueco poco mas ó menos, y el que distaba del suelo seis cuartas era el mas notable porque introduciendo en él como tres dedos el clavo escarpía debilmente colocado donde luego diremos, llenaba ecsacta-

mente el referido agujero, y adquiria una grande resistencia capaz de sostener el peso de algunas arrobas; aqui tambien debió estar asegurada la niña Juana, porque estas dos paredes de poniente y mediodia, tanto por bajo de los agujeros como de los dos clavos y escarpia referida sobre el bañado y los banquillos, se hallaron bastante sucias ó enegrecidas como de haberse sugetado á ellas cualquier objeto que con su movimiento lo pudiese haber causado, y particularmente á las inmediaciones del suelo junto al bañado, donde se advertia la suciedad, negrura, y sobamiento en grado superior á los demas puntos. Arrimado á la pared del norte habia un cajon triangular sin tapa que habia servido de asiento; tenia ocho pulgadas de alto, y encima de él á distancia de otras diez y siete pulgadas habia un clavo fuertemente asegurado en la pared; como tres cuartas de él otro tambien fijo, con un pedacito de sogá de esparto atado en su estremidad, cortado al parecer con navaja; y á la misma altura estaba la escarpia debilmente asegurada, y que colocada en el agujero antes indicado de la pared del medio dia, ajustaba perfectamente á él y podia sostener el peso de algunas arrobas. Los reos han respondido con insegura frialdad que estos clavos y escarpias pudieron servir para cuando el cuartito fue palomar. El tribunal y el público juzgarán sobre la ecsactitud de esta respuesta ó la de la congetura fundada en el dictamen y parecer de los facultativos, Juez, Escribano y testigos que reconocieron el cuarto; hallaron las escarpias y clavos precisamente sobre la cama, asiento y bañado; y forjaron y dijeron lo que queda manifestado respecto de la suciedad y negrura de las paredes á que estaban arrimados dicho bañado y banquillos, pues el Promotor ha espuesto fielmente los hechos y no necesita estenderse á mas congeturas; solo si advierte que en una de las vigas del techumbre del cuarto estaba atado á manera de columpio ó cuer-

da de lámpara un pedazo de sogá ó lia de esparto como de vara y media con un nudo al estremo que abrazaba las dos puntas, el cual no es utensilio para palomas, ni estaba destinado tampoco á diversion y entretenimiento de la niña; el estremo de la tal sogá estaba del suelo una vara, puesto que el cuarto tenia dos y media del suelo al techo; y en medio de su estrechez debía alcanzar muy bien á las paredes y puntos donde estaban los clavos. La causa tercera productora de las enfermedades de la niña segun los facultativos y que constituye tambien otro cargo y otra tentativa del crimen indicado, es la falta de aseo que llegó á descomponer el aire del cuarto hasta el estremo de haberle hallado todavia en el dia 17 de Febrero con una fetidez dificilmente soportable, la misma que despedia la niña y sus vestidos en el dia anterior aun sacada de alli y colocada en el cuarto del segundo piso que antes se dijo: de manera, que estando en su encerramiento, entre la inmundicia que la cercaba, y cerrada casi herméticamente, el aire debía ser irrespirable para todo viviente que no hubiese vegetado en él tanto tiempo. Todas las ropas que cubrian el esqueleto animado de la inocente Juana estaban impregnadas de inmundicias y vómitos, unos mohosos y otros acabados de arrojar especialmente los del delantal. La puerta del cuarto tenia dos armellas que la cerraban ecsactamente con un clavo de herradura; su ventana ademas de tener enrejado de alambres estaba cubierta con un papel, y no tenia mas lucera ni respiradero. El banquillo del rincon angular de poniente y norte estaba mojado, enmohecido y podrido por la accion de los escrementos liquidos de que habia vestigios de charcos delante y debajo de los taburetes. La saca que alli habia servido de gergon aunque se hallaba en la solana, estaba llena de escrementos y vómitos humanos de todos los colores, y cubiertos de moho; en fuerza de ellos la tela habia perdido su cohesion, y la paja

menuda que contenía se hallaba en estado de putrefacción. Las dos mantas muy viejas que estaban sobre los banquillos, empapadas de vómitos de diferentes colores, y otras inmundicias las unas llenas de moho por su antigüedad, y las otras recientes por su liquidez, que todas digeron los facultativos ser de persona humana, y las de boca iguales á las que la niña conservaba en el delantal. El bañado pequeño, que digimos estaba en el ángulo de la pared de poniente con la de mediodía, mediado de un líquido corrompido, al parecer orines cubiertos de una tela blanca, y en ellos algunos pelotones como de pan mascado. En el suelo, á raíz del mencionado cajón, habia dos felpos viejos empapados en líquidos de mala fetidez. Tal era la mansion en que Benito y Hermenegilda respondieron en el acto de su reconocimiento que habia estado durmiendo la niña Juana, por espacio de un mes segun el primero, y de solos quince dias segun la segunda; y aunque no se añadan las inmundicias de la estera, las de los dos pedazos de pañuelos adheridos á porciones de estiércol y vómitos recientes y mohosos; las del cobertor de bayeta, sábana remendada, camisa de estopa, vestido de estameña, delantal de indiana, ropas todas impregnadas de escrementos, vómitos, y otras suciedades que formaban con ellas cuerpo de modo que se hacia difícil su separacion; aunque se omita, decimos, todo este horrible depósito de basuras que estaba en la sala fuera del cuarto; y aunque se suponga sacado desde aquí á allí con alguna anticipacion al hallazgo de la niña; hay bastante en su calabozo para persuadirse sin riesgo de equivocacion de una omision estudiada en la falta de limpieza y dirigida á acelerar el fin de la niña en medio de la podredumbre, que ella misma está manifestando datar desde una época muy reciente á su encerramiento. Lo prueba mas aquella porcion de pelo que se encontró en la solana inmediato al peine, é igual al que este tenia embutido muy su-

cio de polvo y caspa, pegada y emplastecida que despedía mal olor y parecía cortado á tigre, cuya plasta ó porcion cotejada con el pelo de la niña en el reconocimiento de 17 de Febrero se halló en todo semejante, pues manifiesta que pasó un largo tiempo de incuria y abandono para amalgamarse así, si bien da á entender por otra parte que hubo una persona menos inhumana que se lo cortó y que no sabemos cual sea. De todos modos la fetidez del cuarto, efecto de tantas impurezas, era difícilmente soportable todavía el día 17; y el atentado de omision en la limpieza de la niña habia llegado al extremo de que una capa de materias escrementicias habia cubierto todos sus extremos inferiores y adheridose á ellos tan fuertemente que hasta el día 19 de Febrero no se la pudo hacer desaparecer con los remedios empleados, descubriéndose entonces la falta del dedo medio del pie derecho, y en su articulación con el metatarso una úlcera que se estendia á la región plantar y su pliegue con el dedo cuarto. No podian los reos negar un cargo tan calificado; y tratando de evadirle dan en los mismos desvarios y contradicciones que en todos los demas. Benito Esteban dice en su confesion que la limpieza de la niña ropa y cuarto no corria de su cargo, sino de la muger y criada (ya se ha visto y él ha confesado que ninguna de estas tuvo noticia de la existencia de la niña); luego varia diciendo que la última vez que subió al cuarto observó que le estaban limpiando, y quedó satisfecho del estado de limpieza en que tenian la niña (esta última vez dijo en su indagatoria que habia sido como unos quince dias antes); á la reconvenccion veinte y dos contesta que lo que vió limpiar fue el cuarto, no las ropas de la niña, ni observó en que estado de limpieza la tenian porque su cuidado estaba á cargo de las mugeres; al cargo fundado en la declaracion de Isidora Rodriguez, á quien la vista de la niña y sus inmundicias quitaron las ganas de comer, con-

testó que como era muy sucia llenaba las ropas de porquería en muy pocos dias; que esta era la causa de haberla visto así Isidora; pero que se la mudaba aunque no con mucha frecuencia; no habia observado la costra é inmundicias que cubrian sus pies, ni la pérdida del dedo, ni la formacion de la úlcera; contradice á su muger en que le hubiese dicho la inchazon del pie; y solo confiesa que oyó á Hermenegilda en este invierno que la niña no podia tenerse de los sabañones. Rufina Pascual dice que cuidaba de la limpieza de la niña y cuarto, y que la habia hecho y mudádola hacia como mes y medio, pero solo la camisa y ropa de cama pues las demas que tenia eran todavia las que se la pusieron cuando estaba Isidora Rodriguez, es decir, en Noviembre del año pasado; luego dice que si no se las habia mudado en cuatro ó cinco meses era porque tenia determinado hacerla otras; niega que las quitadas á la niña en tiempo de Isidora estuvieran llenas de inmundicia y vómitos; sin embargo de constar que eran las mismas halladas en la solana en esta forma; confiesa la suciedad del cuarto, y la existencia de la costra en los pies de la niña porque hacia mucho tiempo no se los lavaba; y dice que tampoco habia observado la pérdida del dedo y formacion de la úlcera, si que la niña tenia inchado el pie derecho; desmiente á su marido en las contestaciones de que ella se hubiese quejado de la suciedad de la niña y de no poder soportarla y que ni Rufina ni Hermenegilda querian se supiese estar encerrada; y le acusa de haberle rogado algunas veces que la sacase de donde la tenia, y contestádola siempre que no se metiera en ello; confiesa por último haber estado encerrada sin comunicacion alguna y sin respirar el aire libre; y escepciona que la ha asistido dándola de comer sin maltratarla nunca, de lo que puede juzgarse por lo confesado y demas espuesto. Hermenegilda Pascual sosteniendo que su hermana era la encarga-

da de la asistencia, dice haberla oído que se limpiaba el cuarto y la niña, y que uno y otro se había hecho quince días antes; y que el estado de suciedad en que se la encontró sería por haberse retrasado su hermana en este último tiempo; enterada de que su madre, hermana, y cuñado declaran que indistintamente asistían á la niña las dos hermanas, confesó, contradiciéndose, la écsactitud de aquellas declaraciones y la reconvencion fundada en ellas: se confesó culpable de haber tenido á dicha criatura en un cuarto siempre lleno de inmundicias y con ropas impregnadas de las mismas; y una y otra vez se confesó culpable del grave descuido y abandono en la pérdida del dedo sin atender á su curacion, diciendo y ratificando, como con una especie de despecho y desesperacion, que si debía la vida que se la quitasen; sin embargo negó despues haber tenido intencion de acabar lentamente con la vida de la niña ni pensado jamas en esto. Gabriela Laza elude este cargo diciendo que sus dolencias la impedian cuidar aquella criatura, limpiarla y asearla, y aun el ver si lo estaba ó no; y que no podía subir á la solana ni haber oído siquiera el estado que tenia. Isidora Rodriguez confiesa la verdad de que la niña estaba rodeada de inmundicias y vómitos, y sus ropas llenas de lo mismo. Son, pues, reos voluntarios de todos los efectos producidos por la falta de aseó y limpieza, entre ellos la falta del dedo y los demas que se verán al referir el estado y progresos de la curacion de esta criatura, y desgraciadamente podran llegar todavía á consumar su muerte natural. El último cargo capital y tentativa del crimen propuesto, como causa que asignan tambien los facultativos entre las que se han puesto en accion para desenvolver el grupo de síntomas morbosos y las dos enfermedades graves que refieren, es el de haberla suministrado alimentos malos y escasos, y dejándola espuesta á los rigores del frio extraordinario del pasado

invierno. También tiene apoyo en los reconocimientos de los días 16 y 17 de Febrero sobre el calabozo y solana. Entre sus inmundicias y vómitos no se advirtió sustancia alguna alimenticia sólida. Entre los corrompidos orines del semillero bañado solo se encontraron pedazos de pan mascado que si habia pasado al estómago duraria en él bien poco; y en la estera de la solana, cubierta casi en su totalidad de excrementos de persona humana y vómitos, solo se encontró en estos pan sin digerir, cachos de cebolla y algunos ramos de uva. Unidas estas observaciones á la de que el estómago habia perdido su accion; á lo escaldado del apetito; á la ansiedad con que arrebatá y devorá todavia los alimentos; y á la rebelde cuanto abundante secrecion de salivas espumosas, no queda duda ninguna de que los alimentos fueron escasos y muy malos, y la bebida especialmente ninguna, pues que ha llegado la niña á perder el estímulo de la sed, sintoma bien fatal para su conservacion. Respecto del desabrigo, no solo se la encontró sin medias ni zapatos, sino que la costra que les habia sustituido manifiesta clarisimamente no haber estado calzada en muchísimo tiempo; y esas ropas inmundísimas que la cubrian y rodeaban, lejos de servir de abrigo eran el mas incómodo y frio peso, y solo por un prodigio se puede concebir como en el pasado invierno no han helado dentro de si mismas al desgraciado ser que envolvian; acaso habrá sido porque los reos sostienen con empeño decidido que el cuarto del encerramiento era mas abrigado que los del piso segundo y aun de los mas abrigados de la casa, sin duda por su estrechez y por las herméticas cerraduras que habian creado con la inmundicia el aire impuro, fétido é insoportable; pero aun asi es una paradoja á los ojos de quien haya experimentado los crudísimos frios de este invierno que hubiera guardilla ninguna abrigada contra ellos; y ya el tribunal ha notado muy bien

que no bastaba semejante abrigo para preservar de la muerte á una criatura enferma y contra quien se empleaban tantos medios de esterminio. El de que tratamos es de los mas empeñadamente negados por los reos. Todos sostienen que separaban comida para la niña de la de la misma familia, aunque consta que nunca lo observaron las criadas, el estudiante, el religioso, ni nadie de la casa. Solo Isidora Rodriguez confiesa que Rufina cuando la encargaba subir al desvan la daba un pedazo de pan, alguna cebolla, ó ubas, añadiendo ser lo único que han dado á la niña fuera de una cazuela de sopas, que un solo dia la mandó subir en tal manera saladas que Isidora hubo de echarlas un poco de agua. Reconvenida Benito con esta declaracion, contestó que se referiria á las comidas de mañana y noche, no á la del mediodia; pero como Isidora hubiese respondido que no se daba á la niña ninguna cosa de comer por las mañanas ni por las noches sino algun pedazo de pan que ella la subia sin que se lo mandasen, no supo ya Benito que contestar á esto y se echó fuera diciendo que no podia responder con seguridad por el acostumbrado efugio de que no era el encargado de asistir ni alimentar á su hija. Lo mismo respondió á la reconvenccion fundada en las declaraciones de los facultativos, de acuerdo con Isidora; y ciertamente, Señor, que por poca que sea la sensibilidad racional de un hombre que sabe tener encerrado á un despreciable perro, indaga pregunta ó mira si le dan de comer, y esto aunque tenga un criado encargado de ello; pero huyamos de observaciones agravantes en hechos que no las necesitan, que presentan por si solos toda la torpeza y criminalidad imaginable. Rufina Pascual, desmintiendo á Isidora y al dictámen de los facultativos, insiste en que se alimentaba á Juana de lo mismo que la familia, separándolo antes que esta comiese: paradoja increíble aunque solo se atendiera al contraste que hace con

lo demas. Hermenegilda sostiene lo mismo, y que algunas pocas veces subia ella la comida, pues quien lo hacia mas era Rufina: afirma que ella hacia la separacion en la cocina guardándose de que lo vieran las criadas asi como Rufina se guardaba de que la vieran cuando lo subia á la solana; reconvenida de que su misma hermana y madre declaran que quien hacia la separacion era esta última, responde que ambas se han convertido contra ella; que hacia efectivamente la separacion digan lo que quieran ellas y los facultativos; y que el dicho de Isidora habrá podido tener lugar algun dia que no hubiera en casa otra cosa sino pan, cebolla, y ubas. Gabriela Laza, negando en su confesion que los alimentos fueron malos ni muy escasos, repite que ella misma separaba todos los dias una cazuela de sopa por la mañana, y al mediodia una parte del cocido de la familia, que la subian indistintamente una de sus dos hijas; y nada responde satisfactoriamente á las declaraciones de las criadas y huespedes que nunca observaron tal separacion: nada á la declaracion de Isidora: y nada tampoco á la corroboracion de los facultativos; pero es de notar que habiendo detallado en su primera indagatoria el por menor de las comidas que daban á la niña, enmendó despues aquella declaracion diciendo haberla dado por encargo de Benito y Hermenegilda antes de ser conducidos á la carcel; y sin embargo insiste en que hacia la separacion repetida todos los dias sin cautela ni misterio, y que habian podido observarla los criados, que nunca la vieron. Demostrada pues, la certeza del cargo, son los cuatro reos voluntarios de los efectos producidos por esta causa, y que pueden alcanzar como los de las otras á la muerte de la niña, despues de haber producido su astenia general, y la anencia é insensatez cuya dificilissima curacion vamos á observar en las relaciones facultativas, como tambien el cúmulo de males que pesan sobre la infortunada

criatura que nos ocupa. Cinco son los facultativos relacionantes de cuya exactitud y verdad no puede dudarse ni de la reiterada asiduidad de sus reconocimientos. Los dos primeros licenciado D. Roman Mozo y D. Santiago Ceballos Semprun fijaron el estado de la niña el dia 16 de Febrero despues de haberla reconocido tres veces, y declararon que encontraban en ellas señales morbosas de diferentes especies: piel áspera, color lívido, flacidéz, estenuacion general, atonía, lengua cubierta de una ligera capa blanquecina, obliteracion incompleta de las funciones intelectuales, vista perspicaz, oido tardo, náuseas, vómitos, deseo de tomar alimentos, devolucion de los mismos luego que se ingerian en el estómago, abundancia de salivacion y jugos gástricos, pulso pequeño y blando, no febril. No la encontraron contusiones, heridas, ni equimoris, solo si una capa de materias escrementicias que cubria todos los extremos inferiores. Refieren las causas que pueden haber producido estos síntomas y que van ya enumeradas en este dictamen; y caracterizan la enfermedad de una amencia con disminucion de las facultades intelectuales, y una debilidad general ó astenia por falta de accion de los nervios de la vida de relacion sin duda por la privacion de estímulos externos é internos; y pronostican con algun recelo por las poderosas causas que se han puesto en accion y lo inveterado de la dolencia. Comenzando á emplear con todo esmero y cuidado cuantos medios fueran necesarios para el alivio de esta infeliz criatura, y precisados á dar parte al tribunal dos veces al dia de su estado, en el de las nueve de la noche del mismo digeron que seguia en igual estado, presentándose el rostro mas animado y moviéndose con mas facilidad. En el de las siete de la mañana del dia diez y siete no presentan mas novedad en la niña que haberse contenido los vómitos y recibir su estómago el tenuísimo alimento que habian mandado. En el mismo dia les asó-

ció el tribunal á los doctores D. Benito Sangrador y D. Ricardo González; y todos cuátro juntos hicieron otro reconocimiento de la solana, del cuarto del encierro, y de la niña, y declararon en seguida respecto de esta que sus brazos y tronco ofrecían un estado de consunción muy remarkable: inmovilidad en los estremos inferiores: deglución rápida: el estómago recibía y retenía bien el alimento líquido: único que se la daba: retención de vientre: orina rojiza: apetito cesado: sed nula: pulso frecuente, regular y pequeño; y respiración natural. La espresion del semblante manifestaba su estado de abatimiento, é imbecilidad; sus ojos vivos y nada espresivos y la inmovilidad de sus facciones dejaban traslucir la inercia de sus facultades intelectuales: el oído aunque tarde percibía los sonidos; su lengua no podia articular palabra alguna, solo emitia el monosilabo labial "me" por única respuesta á todas las preguntas: distinguia las sustancias alimenticias, especialmente el pan, y se dirigia á ellas con rapidéz: manifestaba la afección moral de honestidad por el conáto de impedir que se la descubrieran sus partes inferiores y de volverse á tapar inmediatamente que se la dejaba obrar. Miró á su madre con indiferencia, se manifestó insensible á sus caricias, y se espantó al querer besarla como sucedia con todos los demás. Sea permitido al Promotor observar aqui la absoluta falta de memoria, y un efecto marcado del terror y las amenazas, y la falta tambien de todas las facultades subalternas al entendimiento; como tambien que la afección de la honestidad es mas bien efecto del instinto que de las facultades intelectuales; pues la propension á ocultar las partes pudendas se advierte tambien en algunos animales hembras. El estado de la niña era el de hallarse muy avanzada la debilidad directa de todos sus órganos y facultades; y el pronóstico que no era absolutamente imposible su curación, pero si difficilísima, especialmente en cuanto al restá-

blecimiento del uso de las facultades intelectuales. Á las ocho de la noche del mismo dia seguia en igual estado, notándose que pronunciaba la última sílaba de la espresion que se la dirigia; y lo mismo continuaba á las ocho de la mañana del dia diez y ocho. En el diez y nueve continuaba lo mismo sin mas novedad que repetir imperfectamente las dos últimas sílabas de las espresiones que se la decian; y pusieron en consideracion del tribunal que por haber desaparecido con los procedimientos empleados la costra de materias escrementicias que cubrian las estremidades inferiores de la paciente, habian podido reconocerlas y observar que la faltaba enteramente el dedo medio del pie derecho, y que en su articulacion con el tercer hueso metatarsiano notaron una úlcera como antes queda dicho, de cuya inspeccion dedujeron que esta y la falta del dedo contaban mas de cuarenta dias de duracion. En la tarde del veinte, como á las seis, la encontraron algo mas animada, habiendo observado que repetia mejor algunas sílabas: que dos ó tres veces habia llorado en presencia de su madre; y que á imitacion de una niña, cuya compañia la habian aconsejado, daba besos á los que la acariciaban, todo lo que era prueba de empezar á manifestarse algun destello de su entorpecida razon. En el veinte y uno continuaba en el mismo estado, y tambien en el veinte y dos, en el cual notaron que la abundante secrecion de saliva continuaba con rebeldia á pesar del tratamiento con que habian procurado su desaparicion; y tambien advirtieron que en este dia habia hecho la primera deposicion sin auxilio de lavativas, siendo el escremento sólido y figurado, y habiendo la paciente manifestado conato de bajarse de la cama con el objeto de verificarlo, lo cual notado por los asistentes, y avisados de la necesidad que experimentaba, la bajaron y lo hizo en un sillico. En el veinte y tres continuaba sin alivio y la úlcera del pie presentaba mejor aspecto; el

veinte y cuatro y veinte y cinco seguia lo mismo; pero en este último advirtieron que el oido izquierdo la habia empezado á manar, al parecer sin dolores, un líquido sanguinolento, semejante al que cesalan los que padecen otitis crónica. El mismo estado dieron en los partes hasta el cinco de Marzo, sin mas novedad que haberse cicatrizado la úlcera del pie en el veinte y nueve de Febrero. En dicho día cinco para cumplir con el auto del tribunal del anterior, celebraron consulta extraordinaria los cuatro profesores; reconocieron á la niña; y comparado su estado con el que tenia en diez y siete de Febrero, resultó que su aspecto se conservaba pálido; la nutricion no progresaba; la inmovilidad habia cedido algun tanto, pues se movia, se tenia en pie con apoyo, y daba algun paso aunque trémulo; el vientre se conservaba algo contraido y poco flexible; la cara menos abultada; la lengua casi en su estado natural; la escrecion de saliva menos abundante, coincidiendo esta disminucion con la aparicion del flujo del oido izquierdo, que segun tenian entendido era habitual en su infancia; la deglucion seguia rápida; el estómago recibia bien y retenia los alimentos líquidos y sólidos que se le permitian; el apetito seguia escaltado; la sed nula; el pulso frecuente y casi febril; el calor un poco aumentado y rara vez matoroso; la respiracion natural; y la úlcera procedente de la caída del dedo completamente cicatrizada. El desarrollo de las facultades intelectuales era muy poco perceptible; bien por el poco tiempo transcurrido, bien porque la niña parecia como sobrecogida del miedo, ó bien porque padeciera alguna alteracion orgánica, cuyo descubrimiento no estuviese al alcance de la investigacion médica: sólo se notaba que el semblante habia tomado alguna espresion variable; oido menos tardo; y parecia percibir el significado de algunas espresiones relativas á actos materiales que verificaba á consecuencia de aquellas. Seguia sin hablar, ni aun

pedir los alimentos; y solo repetía como por imitación algunos sonidos disílabos; manifestaba por el conato de salir de la cama sus necesidades naturales; y distinguía mejor los objetos; pero aun seguía sin conocer á su madre. El pronóstico dudoso, aunque inclinado á lo peor, pues el pulso casi febril, la falta de reposicion, la aridez del cutis, la tensión del vientre, y la decoloracion de las materias fecales inducian sospecha de la existencia de algun vicio en las vísceras abdominales, asi como la inercia en que se encontraban las facultades intelectuales confirmaba la dificultad del restablecimiento de la niña. Desde dicho dia hasta diez del corriente nada hay notable; pero de este se acaba de entregar al Promotor un nuevo reconocimiento y certificacion de los tres profesores doctor Sangrador, doctor Muzquiz, licenciado D. Roman Mozo, y asociado á ellos el doctor D. Mateo Seoane, en que se detalla muy por menor el estado físico y moral de la niña; se filosofa y discurre sobre las causas que pueden haberle producido; y se fija un pronóstico mas triste aunque todavía problemático y pendiente de algunas hipótesis. Bien quisiera el Promotor tener el tiempo necesario para discurrir con alguna extensión sobre este respetable dictamen; pero no se le da mas que el preciso para anunciar rápidamente algunas novedades que presenta y decir lo que hay en el proceso respecto de los supuestos que hace. Por lo que mira á las primeras, dicen dichos profesores que el cutis de la niña principia á descamarse; sus ojos van tomando alguna expresión; se van nutriendo las estremidades; pero se descubre alguna dilatacion hácia fuera en la articulacion de la cadera, y debilidad en la de la rodilla, haciendo la primera que no pueda ejecutarse el movimiento como en el estado natural, sino en dirección oblicua. No siendo este un defecto de conformacion natural, que resulta perfecta del proceso, lo es sin disputa de alguno de los malos tratamientos referidos en

este dictamen, como de las ligaduras á las escarpas y clavos, ó de las posiciones incómodas y violentas. Según esta relación el pulso sigue algo febril; pero el oído se ha vuelto á entorpecer, y también la lengua, pues hace cuatro días que no articula, ni produce sonido ninguno; y la respiración está algo anhelosa. En lo intelectual dicen haber mejorado algún tanto, pues percibe si se la escita la atención, y no haciéndolo se muestra en un estado de inercia; compara los objetos, y no duda que forma algún juicio; aunque solo infieren por algunos de sus actos que raciocina y tiene memoria, y si bien entorpecido notablemente el ejercicio de estas facultades. Todavía engulle rápidamente los alimentos que se la conceden; continuando también el apetito cesado y mostrando mucha avidez por los que se la presentan. Se remiten respecto de las causas é las espuestas en las anteriores declaraciones; y en las reflexiones que procuran adelantar, en medio de una casi imposibilidad de fijarlas, procuran hacerlo, mas partiendo de algunos supuestos. Es uno de estos que si estuviese probado que las materias esccrementicias y de vómito halladas en el pavimento y ropas del cuarto de encerramiento y solana fuesen de la niña, y que las ropas y lecho también hallados, estuviesen destinados á su uso; y hubiese permanecido algún tiempo en dicho sitio descuidada respecto de la limpieza, alimentación y abrigo; es natural inferir que cuando se la pudo allí debió llorar y agitarse extraordinariamente, y sea por los violentos esfuerzos del llanto, ó bien que este fuese reprimido por el terror, cayó sin duda alguna su sistema nervioso en un estado de colapso cuyo primer efecto debió ser un entorpecimiento gradual de las facultades intelectuales y de los movimientos interiores y exteriores. Los hechos que aquí suponen los facultativos son, á juicio del Promotor, verdades evidentes. Los reos han confesado que el estrecho cuarto fue la constante mansión de la niña; que su lecho y

ropas eran las halladas allí y en la solana; y que no se habian limpiado en meses enteros. Los mismos facultativos han dicho que los vómitos y escrementos eran de persona humana; y los reos convienen en que ninguna otra se vomitaba ni ensuciaba allí; apurándose esta demostracion con la identidad entre los vómitos recientes del cuarto y los del delantal de la niña, tambien declarada por los facultativos; su ilacion, pues, descansa en hechos tan constantes que pueden tenerse por presupuestos; y respecto á si el llanto fue ó no reprimido por el terror repite el Promotor lo que ha dicho de las escarpas y sogas, y asegura que le ocurrió entonces esta perceptible idea que como otras muchas ha reprimido por lo que alguna vez tiene indicado, es decir, porque los hechos las hablan y publican. Es otra suposicion de los condecorados profesores médicos la de que el alimento de la niña no fuese el necesario en cantidad, ni el mas apropiado por su calidad, ó si aunque lo fuese, no se la daba con regularidad, y por ella esplican la emaciacion en que se la encontró. Tambien esta es una tesis ó presupuesto demostrado, á juicio del Promotor, cuando habló del cargo de los alimentos malos y escasos. Otra suposicion es que la bebida no era en cantidad suficiente ni oportunamente dada; y por ella y por la sed que en este caso debió sufrir esplican los profesores la causa de el aumento de secrecion de saliva, diciendo que probablemente se conservará algun tiempo. Sobre ella advierte el Promotor además de lo dicho que los reos no hablan de bebida en medio de sus esculpaciones, y que por consiguiente el efecto está muy bien atribuido á su legitima causa; y que tambien está perfectamente atribuida la pérdida del dedo á la gruesa capa de materias escrementicias que cubria las estremidades inferiores, y al estímuló causado por la orina y por aquellas. No puede admitir el Promotor que á la época de reclusion de la niña su pronunciacion no estuviera perfeccionada; por cuya su-

posicion esplican los facultativos la falta casi absoluta de la voz; porque previniendo esto, procuró fijar desde el principio lo bien que hablaba Juana Gualberto cuando fue entregada á su Padre: lo mucho mejor que debia hablar cuando volvió de Roa y fue encerrada; y le parece punto concluyentemente demostrado por testigos y por la edad, que no estaba limitada á un corto caudal de palabras. Para fijar el pronóstico se encuentran dichos profesores con mucha dificultad de formarle con precision, y dicen las dos causas que se lo impiden, una de ellas el temor de que pueda faltar, fundado en otro que debe llamar la atencion del Tribunal para precaberle en cuanto esté de su parte, es á saber, que no se pusieran estrictamente en egecucion las medidas que es necesario adoptar para cambiar el estado de algunos órganos ó funciones. Esta ecsacta egecucion debe asegurarse á toda costa vigilando sobre el depósito y depositarios de la niña que deberán ser imparciales, prudentes celosos y acaso facultativos, especialmente mientras el cambio extraordinario que se está obrando en la constitucion entera de esta criatura. Con gusto advierte el Promotor que los facultativos van pronosticando prudentísimamente y por partes sobre el restablecimiento de la niña, y en el orden con que se ha verificado su destruccion en fuerza de las tentativas que quedan calificadas; en lo que coinciden los dictámenes facultativos con el emitido por el esponente antes de verlos; pero le entristece sobre manera el mucho cuidado que á los profesores ofrece el estado de los órganos del vientre de la niña, donde dicen que ecsiste una causa secundaria de enfermedad que puede desarrollarse de un modo fatal y con facilidad asombrosa; y no dudan de que las vísceras abdominales y las membranas que las tapizan estan dañadas, lo que en cualquiera caso daria mucho cuidado; pero debe dar mucho mas en esta niña, pues esto le hace temer que llegue á consumarse el

parricidio á impulso de los efectos de las tentativas analizadas, como ya lo previó desde el principio. En suma resuelven los profesores que la niña se halla en peligro aunque no inminente, porque temen con mucho fundamento una hidropesia ó tabes mesenterica, enfermedades siempre muy peligrosas. No creen difícil facilitar el movimiento de la niña si se disipase el daño que existe en el vientre, en cuyo caso tampoco tienen por difícil que se mejorara el estado de las facultades intelectuales y de los sentidos de Juana, ni tampoco por imposible que se cambiarán los malos hábitos que han contraído sus órganos y las funciones de estos, haciéndoles adquirir otros enteramente contrarios. Espuestos, ya, y calificados los delitos que resultan del sumario, y sus pruebas, concluye el Promotor esponiendo brevemente las leyes á ellos aplicables, indicadas ya por la madre acusadora Dionisia Poza. La ley 2.<sup>a</sup> tit. 31 de la Partida 7.<sup>a</sup> impone pena á las tentativas de los delitos de traición, homicidio, rapto, y fuerza de muger virgen ó casada; y señaladamente á las de homicidio las impone la misma que á este, dando por razon, que "non fincó por el homicida de lo cumplir si pudiera." La ley 12.<sup>a</sup> tit. 8.<sup>o</sup> de la misma Partida señala la pena imponente en sustancia y modo contra los parricidas, contando entre estos por primero al padre que matase al hijo, y tambien al padrasto ó madrastra que matase á su antenado. La misma pena impone á los que les diesen ayuda ó consejo, quier sean parientes del que asi muere, quier estraños; y tambien impone igual pena á la tentativa del crimen de parricidio por envenenamiento del hijo al padre, como la otra ley la impone generalmente á todas las tentativas de homicidio, aunque sean remotas, menos directas é infalibles que las que resultan de esta causa. Finalmente la 15.<sup>a</sup> tit. 29 de la misma partida, calificando de traidores á los que hacen sin mandato del Rey cárceles en sus casas y prohibiendo que ninguno sea osado

de hacerlas nuevamente, ni usar de ellas aunque las tenga ya hechas, decreta la última pena contra los que ficieren tal carcel por su autoridad, ó cepo, ó cadena, y metiese hombres en prision en ella; esceptuando solo á los que quisiesen hacer cepos en sus casas para guardar sus moros cautivos, á cuya escepcion añade algun escritor la del padre que quisiese encerrar á su hijo para corregir sus costumbres en carcel doméstica. Por todos estos méritos y fundamentos concluye el Promotor opinando y pidiendo á V. S. se sirva aplicar estas leyes en el modo adoptado por la práctica á Benito Esteban, Rufina y Hermenegilda Pascual, y Gabriela Laza; imponer la pena de diez años de reclusion en galera y con retencion á Isidora Rodriguez; condenar á aquellos cuatro al pago y satisfaccion de cuantos gastos se necesiten para procurar la curacion de la niña Juana Gualberto Esteban, y á resarcir los daños y perjuicios si viviese y quedase con alguna lesion temporal ó de por vida; mandar que en todo caso de sobrevivir se la alimente, vista, calce; eduque y coloque á costa de los bienes del primero de los cuatro acusados, bien sea en poder de la madre natural Dionisia Poza, ó donde mas se crea conveniente, sin perjuicio de los derechos de madre natural que en su caso puedan corresponderla; y condenar en fin á los cinco acusados mancomunadamente en todas las costas de la causa; pues asi lo cree todo de justicia que pide, jura, &c. Otrosí se conforma el Promotor con las declaraciones del sumario y renuncia otra prueba. Suplica á V. S. se sirva tenerlo presente para los efectos de justicia que pide como antes. Valladolid 17 de Marzo de 1836. = Lic. D. José Antonio Sainz Pardo.

